



RADICADO : 2022-002 Menor
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, febrero 15 de 2022.
La Secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022).**

RADICADO : 2021-002 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : HUMBERTO GARCIA DAVILA
PROVIDENCIA : AUTO 15/02/2022- Medida Cautelar

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECRETAR**, el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado HUMBERTO GARCIA DAVILA C.C. No. 12.583.025 en los diferentes bancos de la ciudad como son: BANCAMIA, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO CITIBANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCOOMEVA, BANCO CORPBANCA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR, BANCO SUDAMERIS DE COLOMBIA, BANCO W, BANCOLOMBIA, BANCO ITAU.ENTRE OTROS. Siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de \$ 66.478.932 M.L

2. **DECRETAR** el embargo del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 064-24785 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de MAGANGUE- BOLÍVAR de propiedad de HUMBERTO GARCIA DAVILA. Librese oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff407d1ffdce6081af272fee5bb62f58673a332ea30cc08efd56aa35da928e48**

Documento generado en 15/02/2022 04:41:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>